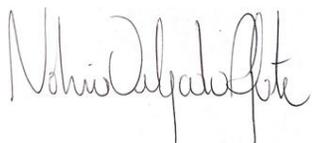


CONSTANCIA . A despacho del señor juez el presente asunto, informando que la vocera judicial de salud Total solicita se corrija o aclare el auto del 9 de agosto mediante el cual se fijaron agencias en derecho, por cuanto se indicó que eran a cargo de los demandados siendo lo correcto a cargo del demandante en favor del demandado.

Manizales, 23 de agosto de 2021



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, Caldas, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia.	
Proceso:	Verbal
Demandante:	Yaqueline Marín Díaz y otros
Demandados:	Salud Total EPS
Radicado:	2018-100
Sustanciación:	635

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la vocero judicial de la parte demandada solicita la corrección del auto mediante el cual se fijan las agencias en derecho por cuanto se incurrió en error al indicarse que éstas corren a cargo del demandado en favor del demandante, por cuanto el despacho mediante sentencia del 6 de febrero de 2020, se negaron las pretensiones a la parte demandante y se condenó en costas en favor del demandado, dicha decisión fue confirmada por el 17 de septiembre de 2020 por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales-Sala Civil Familia, y condenó en costas en segunda instancia a la parte DEMANDANTE en favor de la parte DEMANDADA.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que evidentemente el Despacho incurrió en un error por cambio de palabras, se accede a la solicitud de corrección de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso que a su tenor reza: *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”*.

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto 540 mediante el cual se fijaron las agencias en derecho, las cuales se fijan a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada conforme lo dispuesto en la sentencia proferida el 6 de febrero de 2020, confirmada el 17 de septiembre de 2020 por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales-Sala Civil Familia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 127 del **6/09/2021**.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria